

## ANEXO

<b>CONSEJERÍA</b>
Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Orden por la que se regulan los niveles mínimos de formación para el ejercicio del socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid, así como el procedimiento para su acreditación
Problemas que se pretenden solucionar
<p>En línea con lo previsto en el Plan de Reactivación de la Comunidad de Madrid, con esta norma se pretenden solucionar los problemas derivados de la antigüedad de la regulación actual, establecida en la Orden 1319/2006, de 27 de junio, por la que se establecen los criterios que permitan establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid, que ha devenido obsoleta.</p> <p>Asimismo, en este contexto, se pretende lograr una mayor seguridad jurídica y una reducción de las cargas administrativas, simplificando los requisitos y el procedimiento y evitando cargas innecesarias a los ciudadanos.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>La nueva norma se dicta para adaptar la regulación en materia de formación para el ejercicio del socorrismo acuático a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, aunque sin rebajar los niveles de calidad en la prestación del servicio, y en particular, en la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, de forma que se pueda garantizar que los socorristas que desempeñan sus funciones en la Comunidad de Madrid reúnen las condiciones de formación necesarias para ello.</p> <p>Igualmente resulta necesario simplificar los requisitos y los procedimientos, de manera que se facilite a los ciudadanos el acceso a los mismos, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Reactivación de la Comunidad de Madrid, citado.</p>
Objetivos
<p>El principal objetivo que pretende esta norma es actualizar la regulación de la formación para el ejercicio del socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid, así como la simplificación de los requisitos y procedimientos para su acreditación.</p>
Posibles soluciones alternativas
<p>La exigencia de unos niveles mínimos de formación para el ejercicio del socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid viene establecida en el artículo 20 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid, por lo que la única alternativa a este proyecto de orden es mantener la regulación actual.</p>
Fecha:
Firma:

El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital Fecha:	Fecha: la de la firma
Fdo.:	Fdo.: Directora General de Investigación, Docencia y Documentación



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221394870101407816267**

